

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, según se establece en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo marcan los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013;

Que el artículo 75, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de las entidades;

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social debía publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la reforma citada a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que para el mejor cumplimiento y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se requiere precisar que la Secretaría de Desarrollo Social interpretará los presentes Lineamientos a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional conforme a la reforma al Reglamento interior de esta Secretaría publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2014; que los gobiernos locales están compuestos por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; que en el direccionamiento de los recursos al menos el 30% de los recursos de este Fondo deberán planearse y ejecutarse en las Zonas de Atención Prioritaria; que al menos el 70% de los recursos deberán destinarse a proyectos de contribución directa y hasta un máximo del 30% en

proyectos de tipo complementario; que para la identificación de la población en pobreza extrema los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema; que para el seguimiento de los recursos, esta Secretaría y los gobiernos locales también deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas son responsables de fomentar la participación comunitaria en la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen; y que hay un solo Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social al cual se añaden obras y acciones relacionadas con las carencias sociales y el rezago social.

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/17/5203 de fecha 15 de agosto de 2017, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable, a través del oficio número 315-A-1173, de fecha 4 de mayo de 2017, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS
GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL, PUBLICADO EL 14 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014, EL 12
DE MARZO DE 2015 Y EL 31 DE MARZO DE 2016**

ÚNICO.- Se MODIFICAN el numeral 1.1 al abrirse la abreviatura DT “Demarcaciones Territoriales”; el numeral 1.3 en las definiciones “Agentes para el Desarrollo Local FAIS”, Catálogo del FAIS”, “DGGPB”, Instrumento Vigente para la identificación de los beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social”, “Lineamientos”, “MIDS”, “PUB” y “UED” para hacerlas más precisas; El numeral 2.2 en sus párrafos tres y cinco se mejora la redacción; el numeral 2.2.1 en su primer párrafo al contraerse la frase “Ley General de Desarrollo Social”; el numeral 2.3 Apartado A, fracción I y apartado B, fracción II en su último párrafo al disminuir el porcentaje de inversión en las ZAP de 50% a 30%, también se modifica la fracción III del apartado B en su tercer párrafo para actualizarse la normatividad aplicable; el numeral 2.3.1, fracción II precisándose el porcentaje máximo a invertir en proyectos complementarios, también se modifican los párrafos décimo tercero y décimo cuarto mejorando la redacción para adecuarla a la normatividad vigente en materia de disciplina financiera y adquisición de créditos; el numeral 2.4 “Proyectos Especiales FAIS” se elimina y pasa a ser “Gastos Indirectos”; el numeral 2.5, ahora 2.4, en sus párrafos 2 y 3 mejorándose la redacción; el numeral 2.7, ahora 2.6, en su fracción II mejorándose la redacción para adecuarla a la normatividad vigente; el numeral 3.1.1 en sus fracciones X y XI mejorándose la redacción; el numeral 3.1.2 en su fracción X mejorándose la redacción, también se modifica la fracción XIII, ahora XIV haciendo precisiones de tipo normativo, también se modifica la fracción XIV, ahora XV, en su último párrafo mejorándose la redacción; el Título Cuarto en su cuarto párrafo, ahora tercer párrafo, con precisiones de tipo normativo; el numeral 5.2.1, fracción VII, con precisiones de tipo normativo; el numeral 5.2.3, primer párrafo, con precisiones de tipo normativo; el numeral 5.2.3.1, párrafo dos, con precisiones de tipo normativo; el título Sexto, párrafo único, con precisiones de tipo normativo; el Transitorio, en su artículo Segundo, se cambian las fechas y el nombre del Secretario de la SEDESOL.

SE ADICIONAN el numeral 1.3 con las definiciones de “Convenio de Concurrencia”, “Clubes de migrantes”, “Guía básica de definiciones del Catálogo FAIS”, “Guía de Participación Social FISMD”, “LGAHOTDU”, “Localidad rural”, “Localidad urbana”, “Mejoramiento de vivienda”, “Plataforma Share Point” y “Urbanización”. El numeral 2.2 con un tercero, cuarto y quinto párrafos referentes a la concurrencia de recursos; el numeral 2.3, apartado B, fracción III, se agrega un segundo párrafo con criterios de exención de acreditación de pobreza extrema; el numeral 2.3.1, fracción II, con un segundo párrafo referente al máximo a invertir en acciones de pavimentación, también se adicionan tres párrafos al antepenúltimo párrafo haciendo precisiones de tipo normativo; el numeral 2.5, ahora 2.4, con un segundo y cuarto párrafo referentes al uso del 3% para gastos indirectos; el numeral 3.1.2 con las fracciones XII, XIII y XVI referentes a participación comunitaria; el Título Cuarto “Evaluación” con dos primeros párrafos, sustituyendo a los anteriores, referentes a la evaluación del FAIS; el numeral 5.1 con un cuarto párrafo referente a participación ciudadana; el numeral 5.1.2 con las fracciones VI y VII respecto de la capacitación a los gobiernos locales; el numeral 5.2.1 con una fracción VI referente a una Guía operativa de participación social; el numeral 5.2.3.1 con las fracciones I y II respecto al seguimiento de obras, desplazando a las anteriores; el numeral 5.2.3.2 con los incisos a y b referentes al seguimiento de obras; el numeral 5.3 “Participación Social en el FISMD”, desplazando al anterior al numeral 5.4 “Coordinación con los órganos responsables del control y

fiscalización de los recursos federales del FAIS”; El Anexo I. Catálogo del FAIS, con una columna que identifica la alineación de cada proyecto con los rubros de gasto referidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, también se agrega la acción “Puentes” dentro del Rubro “Urbanización”.

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y **Demarcaciones Territoriales** para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las **Demarcaciones Territoriales** del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

1.2. Principios generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Agentes para el Desarrollo Local FAIS: Personas físicas contratadas por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación que se celebren, para llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS e identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de concurrencia: Convenio de coordinación y/o concertación que se suscribe por las instancias que participan en la realización de proyectos en los que se ejercerán de forma concurrente recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con otros recursos de naturaleza federal, local y/o privada.

Clubes de migrantes: agrupación de al menos 10 personas mayores de 18 años, en su mayoría de origen mexicano con intereses comunes, radicadas en el extranjero que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en México y que cuentan con Toma de Nota vigente.

Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social: Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades **federativas**.

Delegaciones de la SEDESOL: Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social **en las entidades**.

DGGPB: Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

DGDR: Dirección General de Desarrollo Regional de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

DGEMPS: Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

DT: Demarcaciones Territoriales **de la Ciudad de México**.

Entidades: **Entidades Federativas**.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fórmula: Expresión aritmética aplicada para efectuar el cálculo de la distribución de los recursos del FAIS y de sus fondos, establecida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos indirectos: Erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de cada uno de los fondos que componen al FAIS.

Guía básica de definiciones del Catálogo FAIS: Al documento que contiene las definiciones de los proyectos contenidos en el Catálogo FAIS que se anexa a estos Lineamientos como parte integral de los mismos.

Guía de participación social FISMDF: Al documento que forma parte de los Anexos de los presentes lineamientos a través del cual se establecen los criterios para apoyar a los municipios en la conformación, operación y seguimiento de los mecanismos para promover la participación social con el FAIS.

Gobiernos Locales: Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Informe Anual: Al documento en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y DT que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Infraestructura Social Básica: Obras y acciones de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para el FISE y el FISMDF.

Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social: El que defina la Secretaría de Desarrollo Social a través de la DGGPB.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGDEEYPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LGS: Ley General de Salud.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo sus Anexos, así como al Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Localidad rural: Población con menos de 2,500 habitantes de acuerdo al INEGI.

Localidad urbana: Población con más de 2,500 habitantes de acuerdo al INEGI.

Mejoramiento de vivienda: Se refiere a los proyectos de pisos firmes, techos, muros, cuartos adicionales y demás proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS en el rubro de mejoramiento de vivienda. No incluye la adquisición ni la construcción de vivienda nueva por parte de los gobiernos locales. Los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes. Las acciones de mejoramiento de vivienda deben dar prioridad a los proyectos que abatan carencias sociales en vivienda de acuerdo a la medición de pobreza de CONEVAL.

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la Secretaría de Desarrollo Social utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y DT en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, definida como la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, conforme a lo señalado en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

OFE: Órganos Fiscalizadores Estatales.

Plataforma Share Point: Sitio destinado para compartir, integrar y resguardar información sobre las acciones de política social que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social.

PRODIMDF: Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o DT de que se trate.

PUB: Padrón Único de Beneficiarios de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

Recursos FAIS: Se refiere a los recursos federales transferidos a los gobiernos locales correspondientes a los recursos del FISE y FISMDF.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SFU: Sistema de Formato Único, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades, municipios y DT.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSPEDR: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL.

Subdelegaciones de la SEDESOL: Subdelegaciones de la SEDESOL en las Entidades.

UAGCT: Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SEDESOL.

UCD: Unidad de Coordinación de Delegaciones de la SEDESOL.

UED: Unidad de Evaluación del Desempeño de la **SHCP**.

Urbanización: son los proyectos que incentivan la concentración formal en núcleos de población más grandes y detener con ello la atomización de localidades, además de fomentar la mejora de los servicios públicos de las localidades rurales que muestran tendencias hacia la urbanización, es decir que continuarán su crecimiento hasta contar con más de 2,500 habitantes.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

ZAP rural: los listados en el ANEXO A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

ZAP urbana: las Áreas Geoestadísticas Básicas listadas en el ANEXO B del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente.

1.4. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los gobiernos locales, que reciban y ejerzan recursos del FAIS, así como para la SEDESOL en el ámbito de su competencia.

1.5. Interpretación

La SEDESOL interpretará los presentes Lineamientos a través de la SSPEDR, en los términos de las disposiciones aplicables, y de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos, con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen los gobiernos locales respecto de la operación del FAIS.

TÍTULO SEGUNDO.- OPERACIÓN DEL FAIS

2.1. Población objetivo del FAIS

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.

2.2. Uso de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.

Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las **DT**, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

En el caso de los proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la **Comisión Federal de Electricidad** a través de su Unidad de Electrificación.

Para incidir en **los indicadores de situación de pobreza y rezago social**, las entidades, municipios y DT deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I de los Lineamientos.

Para la realización de obras del FAIS, los gobiernos de las Entidades, Municipios y DT podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales, de las DT y de las organizaciones de la sociedad civil, clubes de migrantes, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables. Para ello, deberá celebrarse el Convenio correspondiente.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo III, deberán establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, así como las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos.

“Adicionalmente, para el caso de concurrencia para acciones de mejoramiento de vivienda, se deberá llenar el Anexo III que forma parte integral de estos Lineamientos. Dicho Anexo deberá agregarse al Convenio de concurrencia con el fin de señalar los proyectos de mejoramiento de vivienda a financiarse con el FAIS”.

2.2.1. Del Informe Anual

El Informe Anual es la herramienta para orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social que publicará la SEDESOL en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero con base en lo que establece la **LGDS**, para la medición de la pobreza y deberá contener al menos los siguientes elementos:

- i. Principales indicadores sociodemográficos de los gobiernos locales generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
- ii. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL.
- iii. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
- iv. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.

Los gobiernos locales usarán el Informe para conocer los principales indicadores sociodemográficos en términos de rezago social conforme a lo que publique el CONEVAL, así como la información sobre los programas federales que llevan a cabo proyectos y acciones vinculados con el FAIS con el objeto de potenciar los alcances de éste en la disminución de la pobreza.

2.3. Proyectos FAIS

Los gobiernos locales planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

- I. Al menos el **30%** de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
- II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios **o DT** con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

- I. Si el municipio **o DT** es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.
- II. Si el municipio **o DT** tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^n PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Dónde:

PIZU_i= Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio **o DT** i.

PZU_{ij}=Población que habita en la ZAP urbana j del municipio **o DT** i.

j= ZAP urbana.

n= Número de ZAP urbanas en el municipio **o DT** i.

PPM_i=Población en pobreza del municipio **o DT** i.

Los municipios **o DT** deberán invertir al menos el **30%** de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZU_i sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema

- III. Si el municipio **o DT** no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

Para la identificación de la población en pobreza extrema, los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna. La SEDESOL, a través de sus Delegaciones brindará asesoría técnica para su uso, llenado y captura en la MIDS. Una vez que los gobiernos locales recolecten la información del instrumento **vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL**, ésta será **analizada** a través de los medios definidos por la **DGGPB**, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema.

Los siguientes casos quedarán exentos de Acreditación de Beneficio a Población en pobreza extrema:

- **Las inversiones que se realicen dentro de las localidades rurales en ZAP rurales**
- **Las inversiones que se realicen dentro de las localidades sin clasificación de rezago social**

Para la realización de las obras y acciones del FAIS, los gobiernos locales deberán dar cumplimiento a lo establecido en la LGAH y la LGDEE y PA, así como en la Ley General de Salud y a la normatividad estatal aplicable.

En los casos en los que el municipio **o DT** no pueda cumplir con el porcentaje de los recursos que derive del criterio II del direccionamiento antes señalado, deberá documentarse conforme a lo siguiente:

- En el caso de que la ZAP no esté habitada se deberá recabar: evidencia fotográfica y documentación que permita georreferenciar esas zonas. La población asociada a esa ZAP según el Censo 2010, deberá descontarse del numerador establecido en la fórmula.
- **En aquellos casos en los que la SEDESOL verifique, a partir de los registros administrativos del PUB, que al menos el 85% de las viviendas que enfrentan rezagos asociados a las carencias por calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda han sido atendidas, podrá descontarse la población asociada a esa ZAP del numerador establecido en la fórmula señalada en el numeral 2.3 de estos Lineamientos.**

Cuando la verificación que realice la SEDESOL determine un porcentaje inferior al 85%, los gobiernos locales deberán remitir a ésta la información sobre el padrón de beneficiarios del municipio y/o llevar a cabo el levantamiento del instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL con el fin de identificar que las viviendas no enfrentan rezagos asociados a los indicadores de las carencias por calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda.

Esta información será remitida a la SEDESOL en los términos que para tal efecto determine la DGGPB.

- En el caso de que la normativa federal o estatal impida la inversión en la ZAP, o en parte de la ZAP, deberá de presentar la documentación técnico-jurídica que lo soporte, avalado por una Institución de Educación Superior **de la Entidad**. La población asociada a esa ZAP, según el Censo 2010, deberá descontarse del numerador establecido en la fórmula.

En todos los casos, el municipio o **DT** deberá destinar los recursos no aplicados en ZAP en beneficio de las localidades con los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

Los gobiernos locales que realicen proyectos cuya focalización sea a través del criterio de población en pobreza extrema deberán acreditar que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a dicho sector de la población.

2.3.1. Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de **dos** tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- **Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.
- **Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de los gobiernos locales.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los gobiernos locales:

- I. Deberán destinar por lo menos el 70% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.
- II. **Podrán destinar como máximo hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria.**

En el caso de los recursos para proyectos complementarios que se destinen a caminos rurales, pavimentación, revestimiento, señalética, calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado), muros de contención, vados, puentes, caminos, carreteras, guarniciones y banquetas no podrá excederse el 15% del total de los recursos que reciban del FISE o FISMDF.

En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF.

Los municipios y DT podrán disponer de hasta un 15% adicional para dicha infraestructura, en el caso de que haya sido dañada por un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior, con motivo del cual se cuente con una Declaratoria de Desastre Natural emitida por la Secretaría de Gobernación o un Dictamen de Protección Civil que avale dicha situación y que publique la entidad en su órgano oficial de difusión. La realización de los proyectos bajo esta modalidad deberá ejecutarse posterior a la publicación de la Declaratoria o Dictamen.

Los gobiernos locales deberán priorizar la realización de proyectos, obras y acciones que permitan disminuir la pobreza multidimensional que mide el CONEVAL.

Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos **y, su contratación deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las disposiciones aplicables en la materia.**

Cuando un gobierno local solicite financiamiento **respaldado con los recursos FAIS** deberá reportarlo en el Módulo Específico contenido en la MIDS y conforme a las demás disposiciones aplicables.

Para solicitar un financiamiento es necesario cubrir las siguientes condicionantes:

1. Que exista una necesidad urgente de las obras o acciones a realizar y su justificación quede documentada.

2. Que antes de solicitar el financiamiento haya una definición exacta de las obras o acciones a realizar, mismas que deben cumplir con las metas y objetivos del FAIS, precisando cuáles de ellas se amortizarán cada año.

2.4. Gastos indirectos

Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos.

Para la contratación de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios referentes al concepto de gasto 3300 del Anexo A.I.2 se deberá cumplir con lo establecido en el Anexo IV.

Los gobiernos locales proporcionarán a la SEDESOL la información que sobre la utilización del FAIS les sea requerida para la **verificación** y el seguimiento de los recursos del Fondo a través de la figura de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 33, fracción B, inciso d y f de la LCF en cada una de las entidades y municipios o DT.

Los gobiernos locales podrán financiar la contratación por honorarios de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS como personas físicas haciendo uso de hasta el 3% de los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros referido en el Anexo A.I.2 de estos Lineamientos, previo convenio con la SEDESOL **y conforme a lo establecido en el Anexo IV.**

2.5. Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los municipios o **DT** podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o **DT**.

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio o **DT** en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

2.5.1. Tipos de proyectos

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o **DT**. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los presentes Lineamientos.

Con la finalidad de que los municipios o **DT** puedan llevar a cabo un PRODIMDF, la Delegación de la SEDESOL les proporcionará el proyecto de Convenio validado por la UAGCT, a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez que el municipio o **DT** incorpore los datos pertinentes en el proyecto de Convenio y los Anexos y previo a su suscripción, éstos deberán ser enviados para su revisión, y en su caso, atención de observaciones a la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el último día hábil de **Octubre** del ejercicio fiscal de que se trate.

La Delegación de la SEDESOL deberá remitir los Convenios y sus Anexos revisados con las observaciones atendidas a la UAGCT, para su resguardo.

2.5.2. Criterios para convenir el PRODIMDF

Para la implementación y aplicación de los recursos del PRODIMDF se observará lo siguiente:

- I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% de los recursos ministrados a la Entidad por concepto del FISMDF.
- II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DT.
- III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DT pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.
- IV. El programa únicamente se podrá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DT, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.
- V. Adicionalmente, los municipios y DT deberán llenar el Anexo II de los Lineamientos.
- VI. El Convenio y los Anexos Técnicos deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.
- VII. El Convenio y sus Anexos Técnicos deberán ser revisados y validados por las Delegaciones de la SEDESOL.**
- VIII. La Delegación de la SEDESOL deberá enviar para resguardo a la UAGCT un tanto en original de lo siguiente: el Convenio debidamente firmado y rubricado, el Anexo Técnico General, los Anexos Técnicos Específicos que correspondan y un disco compacto con la base de datos de los mismos. Asimismo el Convenio y sus Anexos Técnicos deberán estar debidamente firmados y rubricados en todas las hojas por las partes que lo suscriben.**
- IX. La Delegación de la SEDESOL será responsable de que el Convenio y sus Anexos satisfagan el contenido de los Lineamientos. Asimismo deberá de llevar a cabo lo siguiente:
 - **Integrar una base de datos con el estatus de los Convenios PRODIMDF que contenga al menos los siguientes campos: Nombre del municipio, monto FISMDF total transferido en el ejercicio fiscal correspondiente, Nombre del Programa, Objetivo del Programa, Monto convenido y Conceptos de pago.**
 - **Remitir la base de datos a la DGDR, en el formato que ésta disponga, durante los primeros quince días al término de cada trimestre a partir del mes de junio. El envío de esta información no sustituirá el registro de los proyectos PRODIMDF en la MIDS.**
- X. El gobierno de la entidad, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DT deberán nombrar a más tardar el último día hábil de **marzo** del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la DGDR.

2.7. Criterios para convenir la distribución del FISMDF

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LCF, las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones FISMDF, mismas que deberán publicarse en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución FISMDF será el siguiente:

- I. La DGDR envía a las Delegaciones de la SEDESOL el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la UAGCT.
- II. **Una vez que hayan recibido la documentación por medio electrónico, las Delegaciones de la SEDESOL informarán a las entidades el Convenio y el Anexo Técnico sobre las acciones necesarias para su suscripción, a más tardar los primeros diez días hábiles de enero.**

- III. Las entidades podrán solicitar a la DGDR y a las Delegaciones de la SEDESOL, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FISMDF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.
- IV. Las entidades envían a la DGDR, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación.
- V. La DGDR revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL.
- VI. Las entidades envían a las Delegaciones de la SEDESOL, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del Delegado de la SEDESOL o encargado de la misma, a más tardar el 14 de enero del ejercicio aplicable.
- VII. La Delegación de la SEDESOL envía a la DGDR el Convenio y Anexo firmado por los que lo suscriben para recabar la firma de la titular de la dependencia o del servidor público quién ésta designe.
- VIII. La DGDR envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad y de la Delegación de la SEDESOL.
- IX. La DGDR publica en la página electrónica de la SEDESOL, los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades.
- X. Las entidades envían a la DGDR y a las Delegaciones de la SEDESOL, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal de que se trate.
- XI. La DGDR publica en la página electrónica de la SEDESOL, las publicaciones de la distribución del FISMDF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.

TÍTULO TERCERO.- SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

La SEDESOL, y los gobiernos locales deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33, 48 y 49 de la LCF, 85 de la LFPRH y 75 y 80 de la LGCG, y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

3.1. Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAIS

3.1.1. Responsabilidades de la SEDESOL

- I. Dar capacitación a las Delegaciones de la SEDESOL y a los gobiernos locales sobre la operación del FAIS, con el fin de que los proyectos que se realicen con los recursos FAIS incidan en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Dar seguimiento al uso de los recursos FAIS con base en la información **sobre la planeación de las acciones y proyectos** que reporten los gobiernos locales **en la MIDS** y en el SFU.
- III. **Informar trimestralmente a la UED de la SHCP, la planeación de los recursos del FAIS que los gobiernos locales reporten en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes del inicio del período de registro de avances en el SFU.**
- IV. Solicitar a los gobiernos locales, la información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, que no esté contenida en el SFU.
- V. Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el avance físico-financiero sobre el uso de los recursos, por entidad, municipio o DT, fondo y proyecto, así como un análisis de los proyectos reportados por los gobiernos locales, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.
- VI. Publicar los informes trimestrales en su página electrónica, en la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VII. Dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual a través de la MIDS. La MIDS deberá contener información al menos sobre el tipo de proyectos, grado de avance de los proyectos, incidencia en las carencias sociales.
- VIII. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos FAIS.
- IX. Diseñar esquemas específicos y una agenda de evaluación del FAIS.

- X. Impulsar que el municipio o DT lleve a cabo acciones para fomentar la participación comunitaria en la planeación, **que** registren y establezcan mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación **social**.
- XI. Coordinarse con los gobiernos locales para el cumplimiento de lo convenido sobre los Agentes para el Desarrollo Local FAIS **cuyos servicios sean contratados** de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4. de estos Lineamientos.

3.1.2. Responsabilidades de los Gobiernos Locales

- I. Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con los recursos FAIS, con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Participar en las acciones de capacitación que lleve a cabo la SEDESOL referentes a la operación del FAIS.
- III. **Reportar trimestralmente la planeación de los recursos FAIS en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre.**
Para que los gobiernos locales puedan reportar avances de los proyectos en el SFU, estos deberán estar registrados previamente en la MIDS.
- IV. Reportar la información sobre el uso de los recursos del FAIS en el SFU, las metas y avances de los indicadores de la MIR, **así como aquella a que se refiere la fracción III del artículo 33 de la LCF relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del FAIS, en los términos que disponga la SHCP**, dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la LCF.
El reporte al que hace referencia el párrafo anterior se deberá realizar con base en la información de la MIDS, que la SHCP incorpore en el SFU.
- V. Atender las observaciones que la SEDESOL emita a la información que se reporte en el SFU, conforme al calendario establecido para tal fin por la SHCP.
- VI. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VII. Publicar en su página oficial de internet los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
- VIII. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para la integración de la MIDS, con el fin de contar con elementos para el análisis de incidencia de los proyectos realizados con los recursos FAIS en los indicadores de situación de pobreza y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
- IX. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
- X. **Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto del ejercicio de los recursos federales.**
- XI. Proporcionar a la SEDESOL y a las Delegaciones de la SEDESOL toda la información que se requiera para la realización de la evaluación del FAIS.
- XII. **Fomentar la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación social.**
- XIII. **Los municipios y DT deberán guardar evidencias del registro sobre la integración y operación de las figuras de participación social en el FISMDF.**

XIV. En materia de verificación y seguimiento los gobiernos locales, con base en lo convenido con la SEDESOL, deberán al menos:

- a) Reportar trimestralmente a la SEDESOL las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU mediante la Cédula de Verificación que para tal efecto publique ésta en su Normateca interna.
- b) Elaborar y remitir a SEDESOL el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación, en el formato que para tal efecto publique ésta en su Normateca Interna.

Los municipios o DT realizarán las acciones descritas a través de las entidades, quienes informarán lo correspondiente al FISE y FISMDF.

Las acciones de verificación y seguimiento que conforman este numeral podrán llevarse a cabo por los Agentes para el Desarrollo Local FAIS contratados por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación respectivos.

XVI. En materia de los proyectos que se financien con los recursos del FAIS:

- a) Asegurarse de contar con el respectivo Convenio de concurrencia y, en su caso, dar cumplimiento a las reglas de operación de las fuentes de financiamiento que participen en la realización del proyecto. Este deberá contener el Anexo III que forma parte de estos Lineamientos, en el cual para facilitar la comprobación se especifican los proyectos de mejoramiento de vivienda que se financiarán con los recursos del FAIS.
- b) Verificar que los recursos del FAIS en concurrencia están beneficiando a la población que habita las ZAP, los dos grados más altos de rezago social o en pobreza extrema.

TÍTULO CUARTO.- EVALUACIÓN

El ejercicio de los recursos del FAIS estará sujeto a la evaluación del desempeño, en términos de lo que establece el artículo 49, fracción V, de la LCF. Lo anterior, sin menoscabo de las evaluaciones que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, realicen los gobiernos locales.

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, podrá proponer a la UED y al CONEVAL esquemas específicos y una agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional, en concordancia con los programas anuales de evaluación a los que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH.

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS que realice o coordine la SEDESOL, tareas en las que participará la DGDR, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los documentos y resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL y enviarlos al CONEVAL, a la UED, a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de los numerales vigésimo sexto y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones normativas aplicables.

Los gobiernos locales deberán coadyuvar con la SEDESOL y, en su caso, con la SHCP y el CONEVAL en la realización de las evaluaciones del FAIS en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B de los artículos 33 y 49 de la LCF.

TÍTULO QUINTO.- CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FAIS.

5.1. Capacitación del FAIS

La SEDESOL, a través de la SSPEDR, en específico de la DGDR pondrá en marcha acciones que permitan fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos locales en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS.

Adicionalmente, la SEDESOL se coordinará con otras dependencias federales para orientar a los servidores públicos locales para que el gasto con los recursos FAIS contribuya con el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Asimismo, la SEDESOL proporcionará información sobre las herramientas para la planeación del gasto social, entre éstas, el **PUB** de la SEDESOL y el Sistema Nacional de Programas de Desarrollo Social, con la finalidad de direccionar con mayor efectividad el uso de los recursos para el combate de la pobreza.

Para promover la participación ciudadana, la SEDESOL promoverá el servicio social con Instituciones de Educación Superior de los estados a fin de realizar actividades de apoyo en las comunidades en temas relativos al FAIS.

5.1.1. Objetivo

La capacitación tiene como objetivo proporcionar los conocimientos necesarios a los servidores públicos de los gobiernos locales sobre los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable para la operación del FAIS, así como sobre las estrategias conjuntas con otras políticas públicas y programas federales.

5.1.2 Criterios para la capacitación

La SEDESOL se coordinará con los tres órdenes de gobierno para la realización de las capacitaciones. Para tal efecto, podrá contar con la participación de instituciones y dependencias expertas en la materia.

- I. El enlace responsable del FAIS de cada entidad **se coordinará** con la Delegación de la SEDESOL, con el objeto de informarle sobre las necesidades de información para capacitar a sus servidores públicos.
- II. La DGDR podrá invitar a las capacitaciones a los representantes de las instituciones expertas en los temas de interés de los gobiernos locales.
- III. Las entidades apoyarán a sus municipios o DT en la concertación de las sedes para la realización de la capacitación, en colaboración con **las Delegaciones de la SEDESOL y la DGDR**.
- IV. Las entidades serán las responsables de emitir las convocatorias a las capacitaciones y de asegurar la asistencia de los servidores públicos responsables de la operación del FAIS en cada uno de los municipios o DT.
- V. La SEDESOL, a través de la DGDR, publicará en su página electrónica, el alcance de cada una de las capacitaciones incluyendo información sobre la asistencia de los servidores públicos a nivel entidad y municipal o DT, así como las metas y logros alcanzados.
- VI. **La SEDESOL, a través de la DGDR, incluirá en su programa de capacitación el tema de participación social. Los materiales necesarios para su impartición se subirán a la página electrónica <http://fais.sedesol.gob.mx/>. Las Delegaciones de la SEDESOL deberán difundir dichos materiales a los municipios y DT para que estos los apliquen debiendo informar a la DGDR sobre los resultados trimestralmente.**
- VII. **La DGDR, como parte de su programa de capacitaciones también realizará videoconferencias de alcance nacional en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL para fortalecer la operación del FAIS.**

5.2. Coordinación del FAIS

Para coadyuvar en el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, la SEDESOL contará con **el apoyo de las Delegaciones de la SEDESOL**

5.2.1. Responsabilidades de las Delegaciones de la SEDESOL

Las Delegaciones de la SEDESOL serán los enlaces entre las oficinas centrales de la dependencia y los gobiernos locales y tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Informar y difundir en las Delegaciones de la SEDESOL, los gobiernos locales, los criterios, normas, lineamientos y programas emitidos por la SEDESOL y otras instancias para la operación del FAIS.
- II. Verificar que se cumplan las políticas, programas y acciones de la SEDESOL.
- III. Verificar y supervisar el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, informando de ello a su superior jerárquico en la DGDR.
- IV. Verificar que la MIDS de cada municipio y DT cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos y en su caso emitir recomendaciones para su cumplimiento.

- V. Participar y elaborar un reporte sobre las acciones de capacitación que lleve a cabo la SEDESOL referentes a la operación del FAIS en las entidades del país.
- VI. **Difundir la Guía operativa para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FISMDF, misma que se informará a la Delegación de la SEDESOL a través de oficio circular durante el tercer trimestre del presente ejercicio fiscal. A partir de su difusión, la Guía de Participación Social FISDF formara parte de estos Lineamientos.**
- VII. **Coordinarse con la entidad para el seguimiento de las actividades que llevarán a cabo los Agentes para el Desarrollo Local FAIS referidas en el numeral 2.4 de los Lineamientos.**

5.2.2. Responsabilidades de las Subdelegaciones de la SEDESOL:

Las Subdelegaciones de la SEDESOL apoyarán en:

- I. Verificar que se vincule la planeación y seguimiento de los recursos, con base en los indicadores de situación de pobreza y rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Verificar el ejercicio de los recursos, informando de ello a su superior jerárquico en la Delegación y en la UCD a nivel federal.
- III. Coordinar y participar directamente en las capacitaciones a los gobiernos locales.
- IV. Apoyar a los municipios o DT respecto de asesoría relativa al FAIS.
- V. Revisar y analizar que la MIDS de cada municipio y DT cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos y en su caso emitir recomendaciones para su cumplimiento.

5.2.3. Responsabilidades de Agentes para el Desarrollo Local FAIS

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XV del numeral 3.1.2 de estos Lineamientos, la entidad se coordinará y comunicará con la Delegación de la SEDESOL y la DGDR con base en lo convenido con la SEDESOL.

Los gobiernos locales podrán llevar a cabo las actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS, con el apoyo de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, en los términos de los convenios de coordinación que celebren con la SEDESOL, en cuyo caso los gobiernos locales podrán utilizar los recursos del FAIS correspondientes a gastos indirectos para la contratación por honorarios de dichos Agentes.

5.2.3.1 De los Agentes para el Desarrollo Local - FAIS

Las actividades que corresponden a los citados Agentes no podrán ser realizadas por servidores públicos.

Los convenios de coordinación a que se refiere el segundo párrafo del numeral 5.2.3, serán celebrados por los gobiernos de las entidades y la SEDESOL y, en el caso de los gobiernos municipales o de las DT, estos podrán adherirse al convenio celebrado con la entidad.

Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, a fin de llevar a cabo sus actividades deberán contar con la capacitación correspondiente por parte de la SEDESOL.

Los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren:

- I. **Dar seguimiento en la MIDS-SFU; acreditación de pobreza extrema; SIFODE; CUIS; focalización de recursos; concurrencia, entre otros.**
- II. **Verificar las obras en los términos que defina la SEDESOL**
- III. **Apoyar a los gobiernos locales en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y participación comunitaria en la verificación y seguimiento de obras y acciones.**

5.2.3.2 Actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS

Las actividades que llevarán a cabo los **Agentes para el Desarrollo Local FAIS** se precisarán en el Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna.

Los gobiernos locales proporcionarán a la SEDESOL la información que les sea requerida por ésta para la supervisión y el seguimiento de los recursos del FAIS, en términos del artículo 33, fracción II, Apartado B, incisos d) y f) de la LCF.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XV del numeral 3.1.2 de estos Lineamientos, los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán de realizar al menos las siguientes acciones:

- a) Reforzar el seguimiento de los proyectos en la MIDS y el SFU.
- b) Promover acciones para la verificación de obras en campo.

5.3. Participación social en el FISDMF

Los municipios y DT deberán dar cumplimiento a la Guía para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FISDMF, misma que se dará a conocer a las Delegaciones de la SEDESOL a través de oficio circular.

Para que las Delegaciones de la SEDESOL lleven a cabo un eficiente acompañamiento a los municipios difundirán y reportaran trimestralmente en la Plataforma Share Point en la Carpeta Participación Ciudadana, las actividades desarrolladas por los municipios.

Dichas actividades deberán contener los resultados alcanzados por las figuras de participación social del FISDMF en la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen e informarse trimestralmente a la Delegación de la SEDESOL. La DGDR publicará en la página electrónica de la SEDESOL los resultados de la promoción y seguimiento de la participación social en el FISDMF que los gobiernos locales hayan reportado en la plataforma share point.

5.4. Coordinación con los órganos responsables del control y fiscalización de los recursos federales del FAIS

Con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FAIS, la SEDESOL se coordinará y celebrará Convenios de colaboración con la SHCP, la SFP, la ASF, los OFE y los Gobiernos de las Entidades en términos de control y fiscalización, no obstante las acciones que en la materia prevé la LCF y la LGCG.

TÍTULO SEXTO.- SANCIONES

Las entidades y los municipios o DT deberán dar cumplimiento a lo señalado en la LCF y en los presentes Lineamientos **y demás normativa aplicable**. Los actos u omisiones que impliquen **su** incumplimiento de dicha Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con **la legislación general aplicable en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales**; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las Constituciones de los Estados y del Estatuto de Gobierno de la Distrito Federal.

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, que se establecieron en el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano oficial de difusión el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015 **y el 31 de Marzo de 2016.**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de agosto de 2017.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.

Anexo I. Catálogo del FAIS

RUBRO	33 LCF	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
AYS	DRE	DRENAJE PLUVIAL	X	X		X	X		DIR	<p>EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA.</p> <p>LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.</p>
AYS	DRE	DRENAJE SANITARIO	X	X		X	X		DIR	<p>EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA.</p> <p>LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.</p>
AYS	DRE	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	X	X		X	X		COM	
AYS	APO	PLANTA POTABILIZADORA		X	X	X	X		DIR	
AYS	DRE	POZOS DE ABSORCIÓN	X	X		X			DIR	<p>LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.</p>
AYS	APO	CÁRCAMO		X	X	X	X		DIR	<p>LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.</p>
AYS	APO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE		X	X	X	X		DIR	<p>LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.</p>
AYS	APO	NORIAS		X	X	X	X		DIR	<p>LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.</p>
AYS	APO	OLLA/ COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	X	X		X	X		DIR	<p>LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.</p>
AYS	APO	POZO ARTESIANO		X	X	X			DIR	<p>LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.</p>

RUBRO	33 LCF	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
AYS	APO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE		X	X	X	X		DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	ALC	RED DE ALCANTARILLADO	X	X		X	X		DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
AYS	APO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	X	X	X	X	X		DIR	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
VIV	MEV	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE (*2)	X	X		X			DIR	
VIV	MEV	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO (*2)		X					DIR	
AYS	DRE	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN		X	X	X	X		DIR	
ED	IBE	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X			DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	IBE	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X			DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	IBE	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X			DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	IBE	PREESCOLAR (AULAS)	X	X		X			COM	
ED	IBE	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X			COM	
ED	IBE	PREESCOLAR (SANITARIOS)	X	X		X			COM	
ED	IBE	PREPARATORIA (AULAS)	X	X		X			COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	IBE	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X			COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	IBE	PREPARATORIA (SANITARIOS)	X	X		X			COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	IBE	PRIMARIA (AULAS)	X	X		X			COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL

RUBRO	33 LCF	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
ED	IBE	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X			COM	
ED	IBE	PRIMARIA (SANITARIOS)	X	X		X			COM	
ED	IBE	SECUNDARIA (AULAS)	X	X		X			COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	IBE	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X			COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	IBE	SECUNDARIA (SANITARIOS)	X	X		X			COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	IBE	PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	IBE	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	IBE	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	IBE	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	IBE	BIBLIOTECA	X	X		X	X		COM	
ED	IBE	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA	X	X		X	X		COM	INCLUYE NIVEL BÁSICO HASTA PREPARATORIA
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS (*2)	X	X		X	X		COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	X	X		X	X		COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	X	X		X	X		COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	X	X		X	X		COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE		X					COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS (*2)			X				COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS (*2)	X	X		X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	X	X		X	X		COM	PEQUEÑA PRESA DE MAMPOSTERÍA O PEQUEÑA PRESA DE CONCRETO
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO (*2)	X	X		X	X		COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL (*2)		X	X	X			COM	

RUBRO	33 LCF	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
OP	URB	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS (*2)		X	X	X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS (*2)			X	X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO (*2)	X	X	X	X	X		COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MECANIZACIÓN DE TIERRA (*2)		X					COM	
SAL	IBS	DISPENSARIO MÉDICO	X	X	X	X	X		DIR	<p>SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.</p> <p>LOS GOBIERNOS LOCALES DEBEN DE CONSIDERAR QUE PARA LA REALIZACIÓN DE DISPENSARIOS MÉDICOS O INFRAESTRUCTURA HOMÓLOGA DEBERÁN DE CONTAR CON EL REGISTRO DE LOS MISMOS EN EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD TIENE DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/INTERIOR/PMI.HTML</p> <p>LOS GOBIERNOS LOCALES DEBERÁN DE PLANEAR LA FACTIBILIDAD DE SU PROYECTO CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONFORME A LA CLAVE ÚNICA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CLUES). DICHA CONSULTA PODRÁN LLEVARLA A CABO EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://PLATAFORMA.SALUD.GOB.MX:8091/</p> <p>TODO PROYECTO DEBERÁ DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE NECESIDAD, EL CUAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN CON EL QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SALUD, POR MEDIO DEL CUAL LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE INCORPORAN AL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD. PARA MAYOR REFERENCIA SE DEBERÁ DE CONSULTAR LA LIGA SIGUIENTE: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/INTERIOR/CDN.HTML</p>
SAL	IBS	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
SAL	IBS	HOSPITALES	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
URB	URB	CAMINOS RURALES	X	X		X	X		COM	<p>SÓLO SI CUMPLE CON LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: LOS CAMINOS RURALES SON AQUELLOS QUE COMUNICAN A LOCALIDADES CUYA POBLACIÓN ES SUPERIOR A 200 HABITANTES E INFERIOR A 2500 Y PERMITEN UN TRÁNSITO PROMEDIO NO MAYOR DE 100 VEHÍCULOS POR DÍA. SÓLO HASTA UN 15% DE LOS RECURSOS FAIS.</p>

RUBRO	33 LCF	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
URB	URB	COMEDORES COMUNITARIOS	X	X	X	X	X		DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS,
VIV	ELE	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	X	X		X			DIR	QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, ELABORARÁ Y COORDINARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, PARA DEFINIR ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR AQUELLOS PROYECTOS QUE A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA PROVEAN ENERGÍA ELÉCTRICA A COMUNIDADES RURALES QUE NO CUENTEN CON ESTE SERVICIO, ESTÉN O NO AISLADOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS.
URB	URB	ALUMBRADO PÚBLICO	X	X		X	X		COM	-
VIV	ELE	ELECTRIFICACIÓN	X	X	X	X		X	DIR	
URB	URB	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	X	X		X	X		COM	
URB	URB	NIVELACIÓN DE TIERRAS / RELLENO DE SOLARES (*2)		X					COM	
URB	URB	ALBERGUES		X	X	X			COM	
URB	URB	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE	X					X	COM	
URB	URB	GUARNICIONES Y BANQUETAS	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	MUROS DE CONTENCIÓN	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	PAVIMENTACIÓN	X	X					COM	INCLUYE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, ARENA O BIEN, DEL MATERIAL QUE ASEGURE LA DURABILIDAD DE LA OBRA. SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	REVESTIMIENTO		X			X		COM	INCLUYE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, ARENA O BIEN, DEL MATERIAL QUE ASEGURE LA DURABILIDAD DE LA OBRA. SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	SEÑALÉTICA	X	X		X			COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	VADO	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	CAMINOS / CARRETERAS	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.

RUBRO	33 LCF	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
URB	URB	PUENTES	X	X		X	X		COM	SIEMPRE Y CUANDO LA INFRAESTRUCTURA PERMITA EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN Y A FUENTES DE TRABAJO. SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
VIV	MEV	CISTERNA		X					DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA (DESCARGA DOMICILIARIA) (*2)		X			X		DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CUARTO PARA BAÑO (*2)		X					DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CUARTO PARA COCINA (*2)		X					DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CUARTOS DORMITORIO (*2)		X					DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	ESTUFAS ECOLÓGICAS (*2)			X				DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO) (*2)		X			X		DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	PISO FIRME (*2)		X					DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	SANITARIOS SECOS / LETRINAS (*2)		X					DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

RUBRO	33 LCF	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
VIV	MEV	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN) (*2)		X			X		DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA (*2)		X					DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	SANITARIOS CON BIODIGESTORES (*2)	X	X		X			DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CALENTADORES SOLARES (*2)	X	X		X			DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	ELE	ELECTRIFICACIÓN RURAL	X	X	X	X			DIR	EN LAS VIVIENDAS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA QUE PROVEAN ENERGÍA ELÉCTRICA A COMUNIDADES RURALES QUE NO CUENTEN CON ESTE SERVICIO, SÓLO CUANDO ESTÉN AISLADOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Glosario de términos:		
Incidencia del proyecto:	Rubro de gasto:	Rubro de gasto Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal
DIR: Directo COM: Complementario Modalidades por tipo de proyecto: A: Ampliación C: Construcción E: Equipamiento I: Instalación M: Mejoramiento R: Rehabilitación	AYS: Agua y Saneamiento ED: Educación OP: Otros Proyectos SAL: Salud URB: Urbanización VIV: Vivienda	ALC: Alcantarillado APO: Agua Potable DRE: Drenaje y Letrinas ELE: Electrificación rural y de colonias pobres IBE: Infraestructura Básica del Sector Educativo IBS: Infraestructura Básica del Sector Salud MEV: Mejoramiento de Vivienda URB: Urbanización

NOTAS para el caso de Financiamiento con Banobras FAIS

- No encuadra en la definición de Inversión Pública Productiva establecida en el artículo 2, fracción XXV de la LDF. (*2)**
- Quedan excluidas de ser financiadas con recursos derivados de financiamientos las acciones de mantenimiento al considerarse como gasto corriente y no encuadrar en la definición de Inversión Pública Productiva establecida en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

A.1.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal


CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CONSIDERACIONES
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTACIONES TECNOLÓGICAS INTERACTIVAS (KIOSCOS DIGITALES)	CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. SÓLO APLICA PARA LAS ÁREAS QUE BRINDEN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL, PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O TARIFAS	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO PCs, IMPRESORAS Y SCANNER, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ESCÁNERS, APLICA SÓLO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CREACIÓN DE MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	JURÍDICO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE FOMENTEN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (NO INCLUYE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO)	ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	NO INCLUYEN EL PAGO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA O POSGRADOS. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	QUE SEA COORDINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).

A.I.2 Gastos indirectos

PROGRAMA	CAPÍTULO/CONCEPTO DE GASTO	PARTIDAS GENÉRICAS/ ESPECÍFICAS	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	325. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	333. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS	33302 SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS 33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS 33902 PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 33903 SERVICIOS INTEGRALES CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	523. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y 213. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	62905. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	SEGUIMIENTO DE OBRA	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.

Conforme al Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/12/12.

Anexo II

Anexo II		
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal		
		 SEDESOL <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</small> Anexo Técnico General
EXPEDIENTE TÉCNICO		
DATOS GENERALES		
Municipio: (1)		
Ejercicio fiscal: (2)	Monto del FISMDF: (3)	2% del FISMDF: (4) (MONTO MÁXIMO A EJERCER)
% de PRODIMDF a Ejercer: (5)	Monto del PRODIMDF a Ejercer: (6)	
Área responsable de la elaboración: (7)		
Titular del área: (8)		
Fecha de elaboración: (9)		
Diagnóstico de la situación actual (10)		
Objetivo (11)		
Justificación (12)		

Proyectos				
No. (13)	Nombre de la Modalidad (14)	Nombre de Proyecto (15)	Costo unitario con IVA (\$) (16)	Costo total con IVA(\$)(17)
			Costo total del PRODIMDF a Ejecutar (18)	
C. Presidente municipal Nombre, firma y sello			C. Tesorero municipal Nombre, firma y sello	


Instructivo de llenado**Datos generales:**

- | | |
|--|---|
| 1. Municipio | Señalar el nombre del municipio o de la DTDF. |
| 2. Ejercicio fiscal | Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer. |
| 3. Monto del FISM | Escribir el monto en pesos del FISMDF correspondiente al ejercicio fiscal. |
| 4. 2% del FISM | Realizar la operación aritmética para determinar el monto en pesos máximo disponible para el Programa. |
| 5. % de PRODIMDF a Ejercer | Anotar el porcentaje que se escribe en el cuerpo del Convenio en la Cláusula Tercera. |
| 6. Monto del PRODIMDF a Ejercer | Escribir el monto en pesos que coincide con el porcentaje del punto anterior. |
| 7. Área responsable de la elaboración | Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el Programa. |
| 8. Titular del área | Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el Programa. |
| 9. Fecha de elaboración | Anotar la fecha en que se elaboró el Programa. |

Proyectos:

- | | |
|---|---|
| 10. Diagnóstico | Descripción de la situación actual en torno al proyecto. |
| 11. Objetivo | Describir el impacto social del proyecto. |
| 12. Justificación | Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa. |
| 13. No. | Llevar un consecutivo de los proyectos o acciones |
| 14. Nombre de la Modalidad | Mencionar el nombre de la modalidad del PRODIMDF (Curso de capacitación y actualización; Adquisición de software y hardware; Acondicionamiento de espacios físicos; Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil; Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas; Creación de módulos de participación ciudadana; Instalación y habilitación de tecnologías interactivas, y Elaboración de programas para el desarrollo institucional -que sean coordinados por el gobierno federal-). |
| 15. Nombre del Proyecto | Anotar la denominación como se conocerá el proyecto o acción. |
| 16. Costo unitario con IVA (\$) | Describir el monto unitario en pesos del costo programado del proyecto o acción. |
| 17. Costo total con IVA (\$) | Realizar la operación aritmética para determinar el monto total en pesos del proyecto o acción. |
| 18. Costo total del PRODIMDF a Ejecutar | Realizar la suma de los montos a ejercer en cada acción. |

Anexo II Expediente Técnico Específico

H. Ayuntamiento de: _____		Anexo II		
Entidad federativa de _____		Programa de Desarrollo		
		Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal		
EXPEDIENTE TÉCNICO				
Datos de la modalidad				
Nombre de la modalidad o proyecto: (01)				
Ejercicio fiscal: (02)			No. progresivos: (03)	
Modalidad: (04)	Cursos de Capacitación y Actualización <input type="radio"/>	Adquisición de Software y Hardware <input type="radio"/>	Acondicionamiento de Espacios Físicos <input type="radio"/>	Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial y de protección civil <input type="radio"/>
	Actualización de Catastro Municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas <input type="radio"/>	Creación de módulos de participación ciudadana <input type="radio"/>	Instalación y habilitación de tecnologías interactivas <input type="radio"/>	Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal) <input type="radio"/>
Costo total del proyecto: (05)				
Área/ actividades en que incide: (06)			Objetivo: (07)	
Justificación: (08)				
Cuantificación de las metas				
Descripción: (9)				
			Beneficiarios	
			Unidad: (10)	Cantidad: (11)
RESULTADOS: (12)				
Seguimiento				
Fecha de inicio del proyecto: (13)			Fecha de terminación del proyecto: (14)	
Responsable del proyecto: (15)				
Cargo: (16)				
Domicilio oficial (17)				
Teléfono oficial (18)				
C. Presidente Municipal (Nombre, firma y sello)			C. Tesorero Municipal (Nombre, firma y sello)	

Instructivo de llenado**Datos del proyecto**

1. Nombre del proyecto: Anotar la denominación del proyecto con el cual se identificará la acción que se pretende realizar.
2. Ejercicio fiscal Período anual al que corresponden los recursos a ejercer.
3. No. de proyecto Número que se le dio al proyecto en el Programa, como referencia.
- 4. Nombre de la Modalidad** Marcar con una "X" la vertiente a la que corresponda el proyecto.
5. Costo total del proyecto **con IVA incluido:** Importe total estimado para la ejecución del proyecto, con número y letra.
6. Área a la que **beneficia:** Identificar y describir las funciones, actividades y/o unidades administrativas beneficiarias con la ejecución del proyecto. Por ejemplo, la capacitación a servidores públicos municipales para la elaboración de proyectos mejoraría las funciones de programación, ejecución, seguimiento, control y evaluación física y financiera de las obras.
7. Objetivo Anotar lo que se pretende con la realización de este proyecto.
8. Justificación: Presentar una síntesis sobre los problemas, necesidades y aspiraciones más relevantes, que motivan la instrumentación del proyecto y que contribuyen al mejoramiento de la capacidad institucional del Municipio y señalar los aspectos que se atenderán y las consecuencias que tendría la no implementación.

Especificaciones del Proyecto:

9. Descripción Anotar **las especificaciones** que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto.
10. Unidad: Anotar la unidad de medida que se emplee como parámetro de medición de los beneficiarios.
11. Cantidad: Cuantificar los beneficiarios, de acuerdo a la unidad de medida declarada.
12. Resultados: Anotar los bienes, documentos o beneficios que se obtuvieron con la ejecución del proyecto (programas, proyectos, material didáctico, equipo, espacios e instalaciones adecuadas a las funciones, etc.), al término del proyecto, como parte del seguimiento.

Seguimiento:

13. Fecha de inicio: Fecha estimada para el inicio del proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
14. Fecha de terminación: Fecha estimada en la que se terminará el proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
15. Responsable: Identificar la persona responsable de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados del proyecto.
16. Cargo: Anotar el puesto que desempeña el responsable de ejecutar el proyecto.
17. Domicilio oficial: Anotar la ubicación de la oficina del responsable de la ejecución del proyecto.
18. Teléfono oficial: Anotar el número telefónico con clave de larga distancia y en su caso extensión de la oficina del responsable de ejecutar el proyecto.
- Presidente Municipal: Nombre, firma y sello del Presidente Municipal Constitucional que propone el proyecto.
- Tesorero Municipal: Nombre, firma y sello del Tesorero Municipal responsable de la gestión y seguimiento del PRODIMDF.

Cuestiones a considerar en el llenado de los Anexos

Nombre de la Modalidad	Descripción de lo que contempla cada Modalidad
Cursos de capacitación y actualización	<p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cursos de capacitación deberán ser impartidos por Instituciones Educativas de Nivel Superior, que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública o su homóloga en el estado. • Los cursos a contratar, deberán estar relacionados con la planeación y programación presupuestal del FISMDF, así como con la normatividad que se deriva de éste (no incluir aquellos de liderazgo y/o superación personal o similares). También podrán incluirse aquellos cursos, relacionados con el manejo de herramientas básicas computacionales y de paquetería que permitan ampliar las capacidades de gestión de los servidores público. • Desglose por horas y días de impartición de los cursos. Asimismo, se deberán incluir los datos de contacto de las personas que impartan dicho cursos. • Adjuntar a los anexos los contratos de los cursos celebrados con la Institución Educativa correspondiente, éstos deberán contener la cotización así como la modalidad y plazos de pago. • Es obligatorio, que la Institución Educativa entregue constancias o diplomas a cada uno de los servidores públicos, que participen en los cursos. Dichos documentos deberán contener como mínimo: nombre completo, cargo y correo electrónico del funcionario público capacitado; horas de capacitación cumplidas y firma del representante de la Institución Educativa que impartió el curso, así como los correspondientes sellos y firmas que acrediten su validez. • En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar si los cursos contemplan la entrega de algún documento y/o CD con los contenidos del mismo. • En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Beneficiarios, el municipio tiene que capturar el número de servidores públicos que tomarán los cursos. • Adjuntar los catálogos de acciones y obras.
Adquisición de software y hardware.	<p>Incluye: computadoras (sólo computadoras de escritorio y laptop), impresoras, escáneres que tengan la finalidad de atender las demandas de la comunidad y sean para uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal. Asimismo, se incluye la adquisición de plotters con la finalidad de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten con un instrumento para la impresión de carteles, planos, mapas, entre otros gráficos para la planeación y seguimiento de los recursos del fondo. Asimismo, como parte del software necesario para el funcionamiento de las actividades del ayuntamiento que faciliten y agilicen la atención de las demandas ciudadanas también se incluyen la adquisición de sistemas</p>

de información georreferenciada que integren datos geográficos diseñados para capturar, almacenar, analizar, y desplegar información geográfica vinculados a bases de datos para la planeación y gestión en una circunscripción territorial determinada.

Se solicita al municipio:

- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número de equipos que va a adquirir (no incluir la compra de GPS, estaciones totales, así como equipo topográfico u otro relacionado con éstos), así como las especificaciones de los mismos (modelo, marca, etc.).
- Adjuntar material fotográfico de la relevancia de la sustitución del equipo las áreas administrativas beneficiadas con esta modalidad, donde se perciba la problemática a solventar. Obsoleto
- Para la compra de software, es necesario que el municipio justifique debidamente la compra, además de su aplicación práctica para las actividades que deriven de la operación del FISMDF en el municipio.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**
- **No se puedan adquirir iPad o Tablet.**

Acondicionamiento de espacios físicos.

Incluye: la adquisición de sistemas de aire acondicionado, enfriadores para agua, mobiliario para la recepción del público que asista al ayuntamiento para realizar trámites, pagos de servicios, derechos o impuestos, así como la adquisición de sillas, escritorios y archiveros de las oficinas de los funcionarios locales que se encuentren en áreas para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible).

Se solicita al municipio:

- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar las obras a realizar, en cuanto a ampliación y/o acondicionamiento de oficinas. Ejemplo: muros de block hueco (10 x 20 x 40 cm) de 10 cm de espesor, piso de 8 cm de espesor, etc.
- Adjuntar fotografías de las áreas beneficiadas con esta modalidad, donde se perciba la problemática a solventar.

Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil.

Incluye: la realización del Plan Municipal de Desarrollo, Manuales Organizacionales del Ayuntamiento, Plan Municipal de Protección Civil, Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento Interior del Ayuntamiento, entre otros planes, programas y reglamentos que el municipio o demarcación territorial solicite llevar a cabo para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas.

Se solicita al municipio:

- Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar,

así como la descripción del contenido de éstos.

- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas.

Se solicita al municipio:

- Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Creación de módulos de participación ciudadana.

Se interpreta como: la infraestructura necesaria para la recepción, seguimiento físico y/o electrónico de las demandas ciudadanas, así como para promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. Dicha infraestructura puede incluir la adquisición de pantallas, buzones de participación ciudadana, carpas, urnas y desarrollo de portales electrónicos (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible).

Se solicita al municipio:

- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Importante que el listado se apegue a la descripción antes citada para este rubro.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Instalación y habilitación de tecnologías interactivas.

Se interpreta como: la infraestructura necesaria que le permita al municipio o demarcación territorial interconectar de manera remota diversas áreas de la administración del ayuntamiento, con el fin de mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Esta infraestructura incluye: adquisición de equipo para habilitar el servicio de internet (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible), pantallas, equipo de audio y video; así como mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento, siempre y cuando, se encuentre dentro de la instalación tecnológica interactiva.

Se solicita al municipio:

- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Importante que el listado se apegue a la descripción antes citada para este rubro.
- Adjuntar fotografías de las áreas beneficiadas con esta modalidad.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean

Se solicita al municipio:

- Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la

Anexo IV. Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros

En la aplicación de gastos indirectos y los recursos aplicados para el PRODIMDF, se podrán contratar a terceros para:

1. Asesoría, realización de estudios y evaluación de proyectos.
2. Verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen.

Para lo anterior, podrán recurrir a cámaras especializadas, instituciones de educación media superior y superior, o personas físicas o morales especializadas en las funciones para las que serán contratados.

Para la contratación de terceros, el Gobierno local deberá conformar un expediente que acredite la capacidad técnica y experiencia del tercero contratado, para lo cual los terceros a fin de ser sujetos de contratación **deberán exhibir lo siguiente:**

1. Identificación Oficial de la persona física o del representante legal de la empresa a contratar;
2. Registro Federal de Contribuyentes, y en los casos en los que lo requiera la legislación, comprobante de alta en el IMSS y en el INFONAVIT;
3. Para personas morales, original o copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que será contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo. En el caso de personas físicas, Cédula Profesional expedida al menos dos años atrás;
4. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Sistema de Administración Tributaria.
5. Currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo.

Asimismo, el Gobierno local deberá entregar para su llenado a los terceros que deseen ser sujetos de contratación:

- Formato con solicitud en la que se especifique que tienen especialidad en la materia para la que serán contratados;
- Formato con escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses.

Los gobiernos locales deberán verificar la veracidad de la documentación. La totalidad de los documentos antes descritos formarán parte del expediente antes citado, el cual deberá ser resguardado por el Gobierno correspondiente y puesto a disposición de las autoridades de control y fiscalización competentes. La autoridad competente del Gobierno local, deberá certificar que el contenido del expediente sea copia fiel de los documentos exhibidos, así como los formatos llenados.

Una vez integrados los expedientes correspondientes, el Gobierno local deberá seleccionar entre sus solicitantes a aquel que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, experiencia, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución General de la República.

El fallo deberá ser avalado por la figura de participación social del municipio acreditando el cumplimiento de las leyes y reglamentos asumiendo las consecuencias legales en caso de incumplimiento.

Una vez cumplidos estos requisitos se procederá a firmar el contrato que deberá cumplir, por lo menos, con los siguientes:

- I. Definir el contratante y al contratista;
- II. Acreditación de la existencia y personalidad de la persona que realizará el trabajo;
- III. Descripción de trabajos a ejecutar y entregables del proyecto;
- IV. Precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;
- V. Los plazos, forma y lugar de pago y ajustes de costos;
- VI. Plazo de ejecución de los trabajos;
- VII. Los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;
- VIII. Porcentajes, números y fechas de las exhibiciones, de los anticipos otorgados;
- IX. Formas, o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X. Evidencia periódica y objetiva que acredite el cumplimiento del contrato;
- XI. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos;
- XII. Causales para la rescisión del contrato.